



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
3 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 013 2017 00526 00
050013Proceso	EJECUTIVO
Demandante(s)	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
Demandado(s)	DIEGO FERNANDO SANCHEZ BARRIOS
Asunto	ACEPTA CESION – AGREGA DESPACHO COMISORIO - LINK
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 2156V

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse sobre aspectos varios en este asunto, en la siguiente forma:

.-Se ordena agregar y se pone en conocimiento el despacho comisorio N. 54 de fecha 27 de agosto de 2018 sin diligenciar por falta de interés de la parte.

.-Se ordena por medio de la oficina de ejecución enviar LINK del proceso digital.

.-Se procede a examinar el escrito, donde SCOTIABANK COLPATRIA S.A representada legalmente por JULY ANDREA NIÑO SANTAMARISA, quien manifestó que cede el crédito a SERLEFIN S.A.S Representada legalmente por MARIA LEONOR ROMERO CASTELBLANCO en cuanto a los valores acreditados en las obligaciones del presente proceso y advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Se observa que no hay una manifestación expresa del deudor en el sentido de aceptar la sustitución de un acreedor por otro, es importante regular el caso conforme a lo previsto por el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, **“El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente”**.

Por esta razón, se tendrá al cesionario SERLEFIN S.A.S, como cesionario del anterior titular del crédito.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Para los fines pertinentes se ordena agregar el despacho comisorio sin diligenciar.

SEGUNDO: Admitir la cesión de crédito que hace **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** (cedente) a favor de **SERLEFIN S.A.S** (cesionario), en cuanto a los valores de las obligaciones contraídas a favor del cedente.

TERCERO: Se tiene como parte demandante a SERLEFIN S.A.S.

CUARTO: Se ordena enviar el LINK del proceso digital al correo electrónico andresmontoyavelez@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m.

ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ
Secretaria

JCV-V

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

